



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°159-2024-MPPA-A

Aguaytía, 15 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Exp. Externo N°08852-2024, que contiene; solicitud de fecha 22 de mayo del 2024, para contraer matrimonio, presentado por **Alan Bequer Flores Urbano** y **Maria Rivera Beraun**; el Memorándum N° 058-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 27 de mayo del 2024; el Informe N° 084-2024-OREC-MPPA-A, de fecha 29 de mayo del 2024; la Notificación Personal N° 081-2024-OREC-MPPA-A, de fecha 04 de junio del 2024; Memorándum N° 079-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 31 de mayo del 2024; Carta N°122-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 30 de mayo del 2024; la Carta N°123-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 30 de mayo del 2024, el Informe N°107-2024-OREC-MPPA-A, de fecha 11 de julio del 2024; Memorándum N° 096-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 12 de julio del 2024 y demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.";

Que, de conformidad al artículo 248° del código civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partida de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiese servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del código civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además, realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo mediante el Expediente Externo N°08852-2024, el **Sr. Alan Bequer Flores Urbano** de 39 años, identificado con DNI N° 42702650 con domicilio en Caserío de Shambillo; Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali y la **Sra. Maria Rivera Beraun**, de 40 años, identificada con DNI N° 42553193, Caserío de Shambillo; Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 084-2024-OREC-MPPA-A, de fecha 29 de mayo del 2024, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, solicita la notificación a los ciudadanos que se encuentran acreditados como testigos en la presente solicitud;

Que, mediante Informe N° 107-2024-OREC-MPPA-A, de fecha 11 de julio del 2024, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, remite el expediente a fin de que se declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio el viernes 27 de setiembre del 2024, mediante la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad de los pretendientes **Sr. ALAN BEQUER FLORES URBANO** y la **Sra. MARIA RIVERA BERAUN**, para contraer matrimonio civil dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución conforme lo establece el artículo 258° del código civil y en merito a los documentos que son parte del expediente descrito en la parte del visto de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal y a los pretendientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

